

DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, lunes 16 de abril de 1877.

Número 3,915.

CONTENIDO.

CONTENIDO.	
PODER LEGISLATIVO.	
Lei 18 de 1877 (7 de abril), que hace varias cesiones de bienes nacionales.....	4687
Resolución que concede permiso al ciudadano José Manuel Liéras para aceptar destinos y rentas del Gobierno del Salvador.....	4687
Senado de Plenipotenciarios.—Sesión del día 5 de abril de 1877.....	4687
Nota del Secretario del Senado en la cual transcribe una resolución.....	4688
Cámara de Representantes.—Sesiones de los días 31 de marzo i 2 de abril de 1877.....	4688
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.	
Audiencia de despedida del honorable señor Roberto Bunch, Ministro Residente de Su Majestad Británica.....	4689
Nombramiento de Senadores por el Estado del Tolima.....	4689
Nombramiento de Presidente i Vicepresidente de la Corte Suprema federal.....	4689
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Circular sobre datos que deben contener las facturas i los manifiestos, i sobre plazo i fianzas para el pago de los derechos de importación.....	4689
Circular a los Inspectores de las líneas telegráficas.....	4689
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Resolución sobre llamamiento al servicio i distinción de los Jefes, Jefes i Oficinas de la Guardia colombiana.....	4690
Resolución por la cual se concede licencia absoluta.....	4690
OFICINA JENERAL DE CUENTAS.	
Autos de glosas.....	4690
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Auto.....	4690
Poder Legislativo.	
LEI 18 DE 1877	
(7 DE ABRIL),	
que hace varias cesiones de bienes nacionales.	
El Congreso de los Estados Unidos de Colombia	
DECRETA:	
Artículo 1.º Cédense al Estado soberano de Panamá los derechos que la Nación pueda tener sobre las ruinas i el terreno conocidos con el nombre de "Panamá la antigua," en el Estado mencionado.	
Parágrafo. El producto de la anterior cesion se destina a favor de la instruccion popular.	
Artículo 2.º Cédense igualmente al Estado soberano del Magdalena las dos casas existentes en el distrito de Tenerife, conocidas con los nombres de "Animas" i "San Sebastian," para que las destine exclusivamente a locales de escuelas primarias, en dicho distrito.	
Artículo 3.º Cédese tambien al distrito de Mahates, en el Estado soberano de Bolívar, la propiedad de los terrenos denominados "Santa Cruz," pertenecientes a la Nación, ubicados en jurisdiccion del mismo distrito. Esta concesion se hace bajo la condicion de que dichos terrenos sean apilados en el ensanche del área de poblacion i de los ejidos del mencionado distrito.	
Dada en Bogotá, a cuatro de abril de mil ochocientos setenta i siete.	
El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,	M. MURILLO.
El Presidente de la Cámara de Representantes,	TEMISTOCLES PARÉDES.
El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,	Tomas Rodríguez Pérez.
El Secretario de la Cámara de Representantes,	Adolfo Cuéllar.
Poder Ejecutivo de la Union — Bogotá, 7 de abril de 1877.	
Publíquese i ejecútase.	
El Presidente de la Union,	(L. S.) AQUILEO PARRA.
El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,	NICOLAS ESCOBAR.

RESOLUCION que concede permiso al ciudadano José Manuel Liéras para aceptar destinos y rentas del Gobierno del Salvador.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

En ejercicio de la atribucion 9.ª que le concede el artículo 88 de la Constitucion i del artículo 3.º de la lei 78 de 1871, hace extensivo al Gobierno de la República del Salvador el permiso que tiene concedido al ciudadano José Manuel Liéras para aceptar destinos i rentas de los Gobiernos de Costa Rica i Honduras.

Dada en Bogotá, a nueve de abril de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MATÍAS HERRERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TEMISTOCLES PARÉDES.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 5 de abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO MURILLO.

I

A las doce del día cinco de abril de 1877, se abrió la sesión del Senado, con la concurrencia de todos los ciudadanos presentes en la capital, a excepción de los señores Céspedes, Restrepo i Santo Domingo, que estaban escusados para no concurrir.

II

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, i se firmó la día tres del presente. Se dió cuenta del órden del día de las dos Cámaras i del extracto de los negocios decretados por el Presidente, a saber:

De una nota que dirijió el señor Fruto Santos, escusándose de concurrir al Senado, en su calidad de Senador principal por el Estado del Tolima; i suplicando a la Corporacion que llamé en su reemplazo al señor Ramon María Arana, que es el respectivo suplente.

Acto continuo, el ciudadano Cuéllar Poveda fijó esta mocion.

Antes de entrar en el órden del día, considérese lo siguiente:

"Aceptase la excusa del señor Fruto Santos para concurrir al Senado, en su calidad de Senador por el Estado del Tolima; i llámase al suplente respectivo."

En el debate de esta mocion, hizo uso de la palabra el ciudadano Várgas i la adición con estas palabras:

"e igualmente llámese al suplente de los Senadores por el Estado del Magdalena, que se encuentra en esta capital."

De tal suerte se aprobó i adoptó la proposicion modificada; i el Presidente encargó de su cumplimiento al Secretario.

Tambien se dió conocimiento al Senado de una nota del Secretario de la honorable Cámara de Representantes, en que da aviso de haber aceptado aquella Corporacion la escitacion que le hizo la del Senado, referente a reconsiderar el proyecto de "lei adicional a la 82 de 1876," i oír al orador del Senado.

III

Se negó en seguida por el Senado la mocion del ciudadano Cuéllar Poveda, que dice:

"Antes de entrar en el órden del día escítase al Poder Ejecutivo para que dé cuenta de los nombramientos que haya hecho, i de que conforme al inciso 1.º del artículo 51 de la Constitucion, deba ocuparse el Senado.

En seguida el ciudadano Borda reemplazó la mocion negada, con esta otra:

"Antes de entrar en el órden del día pídale informe al Poder Ejecutivo sobre

los nombramientos que haya hecho, i que conforme a la Constitucion deba aprobar el Senado."

Esta mocion fué esplicada por su autor, i combatida por el ciudadano Mosquera.

I el ciudadano Herrera la modificó así: "Pídale al Poder Ejecutivo dé cuenta de los nombramientos que haya hecho, i que conforme a la Constitucion deba aprobar el Senado."

De tal suerte, fué aprobada i adoptada; i se cumplió por medio de mensaje del Presidente, transcribiéndola al Poder Ejecutivo.

IV

El Senado tuvo a bien impartir su aprobacion a la mocion que en seguida se transcribe, propuesta por el ciudadano Guarnizo; esplicada por éste e impugnada por el ciudadano Mosquera, dice:

"Publíquese en folleto las vistas del Procurador jeneral da la Nacion relativas a suspension de leyes de los Estados, desde el año de 1864. Comuníquese al Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores para su cumplimiento."

V

Se resolvieron en primer debate los siguientes asuntos:

1.º El proyecto de "lei por la cual se concede una pensión del Tesoro público" (señoritas Buendía Arciniégas) fué sustentado por el ciudadano Gaitán; i resultó en votacion secreta favorablemente, por diez i seis bolas blancas contra una negra, contadas por los señores Monroí i Guarnizo, se dió en comision al ciudadano Herrera, con tres dias de término.

2.º El proyecto de "lei que honra la memoria del Jeneral Secundino Alvarez M., i que concede pensión a su viuda e hijos." Este proyecto fué aprobado igualmente en votacion secreta, que escrutaron los ciudadanos Lobo Jácome i Várgas. Se dió en comision al ciudadano Cortés, con término de tres dias.

Al abrirse la discusion sobre este proyecto, el ciudadano Gaitán pidió al Senado que lo escusase de votar en el asunto; i

3.º Se dió primer debate a la resolucion "que concede permiso al señor José Manuel Liéras para aceptar destinos i pensiones de naciones extranjeras."

VI

Prévia lectura del informe de revision, respecto del proyecto de "lei sobre inspeccion de cultos," a cargo del ciudadano Lobo Jácome, continuó el segundo debate, se puso en consideracion del Senado el artículo nuevo propuesto por la Comision en su informe, que dice:

Artículo. Atentan contra la libertad religiosa los ministros de los cultos o los particulares que con vias de hecho, por la fuerza, cerrando los templos u otros edificios destinados al objeto, o de cualquier otro modo, impidan o coarten a los relijiosos la profesion pública o privada de su respectivo culto."

Este artículo fué modificado por el ciudadano Várgas, con la supresion de las palabras "o coarten." De tal suerte se aprobó.

Estando en discusion para adoptarse, el ciudadano Murillo fijó esta proposicion: "Reconsiderése la modificacion que acaba de aprobarse."

Los ciudadanos Lobo Jácome, i Borda, hablaron en pro del nuevo artículo.

El ciudadano Murillo lo combatió. Se aprobó en seguida la reconsideracion: impugnando nuevamente el artículo el ciudadano Murillo, lo defendió el ciudadano Mosquera, i luego se negó.

Los ciudadanos Cortés i Herrera propusieron los siguientes artículos nuevos, que disonjidos separadamente se aprobaron uno a uno; primeramente el del ciudadano Cortés, i en seguida los dos del ciudadano Herrera; a saber:

"Artículo para último del proyecto.

"Los ministros relijiosos que actualmente ejerzan su ministerio en Territorio de la República, i que no hayan tomado parte en

la última revolucion, serán reputados en la posesion del *pase* para los efectos de esta lei; i como si sé los hubiese suspendido, los que hayan tomado parte en la guerra."

Este artículo se aprobó por partes, a pedimento del ciudadano Borda; siendo la primera hasta la palabra "lei" inclusive, i como segunda el resto.

La primera parte fué aprobada i la segunda negada.

Para artículo 7.º: "Artículo 7.º A los ministros de un culto que no puedan pagar las multas de que trata esta lei, se les impondrá la pena de confinamiento a cincuenta leguas por lo ménos del lugar en que cometieron la falta i en razon de un día por cada un peso de multa.

Para artículo 11.

"Artículo 11. Cuando el Poder Ejecutivo nacional o los Presidentes de los Estados, en tiempo de guerra, espulen del territorio de la República, o confinen de un Estado a otro de la Union, a los ministros de alguna relijion, el extrañamiento se llevará a efecto por todo el tiempo, aun despues de restablecido el órden público, si así lo creyese conveniente la autoridad que lo dictó."

Acto seguido se cerró la discusion en segundo debate, i el proyecto pasó a tercero. Encargóse por el Presidente de revisarlo en esta forma, el ciudadano Lobo Jácome.

VII

Proyecto de "lei que permite la entrada por las Bocas de Ceniza" a los buques que quieran tomar ese vía." Suspendida la discusion de este asunto desde la sesion del 20 de marzo, para pedir informe al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de adoptarlo, se leyó la proposicion que motivó esta suspension, i en seguida se dió lectura al informe del ciudadano Presidente de la Union, que contiene ideas favorables al proyecto.

En seguida se procedió a considerar el artículo 4.º en el cual habia quedado pendiente la discusion, i se aprobó sin modificacion.

Al discutirse el artículo 5.º como lo modificó la Comision a cargo del ciudadano Diaz Granados, el ciudadano Baéna propuso lo siguiente:

"Suspendase la discusion de este proyecto hasta la sesion del lunes próximo."

Explicada por su autor esta proposicion, i habiendo emitido concepto sobre ella el ciudadano Murillo, fué aprobada.

Abierto el segundo debate del proyecto de resolucion que presenta la Comision inspectora de los actos legislativos de los Estados, con respecto a nulidad de los artículos 1.º, 6.º i 7.º de la lei 29 de 1876, espida por la Asamblea del Estado de Bolívar, el ciudadano Baéna fijó la siguiente mocion: "Nueva este proyecto de resolucion a primer debate."

Se aprobó esta proposicion, despues de haberla apoyado su autor i de haber espuesto sus opiniones los ciudadanos Borda i Cuéllar Poveda; e inmediatamente el mismo ciudadano Baéna sometió a la consideracion del Senado la siguiente modificacion, que consiste en adicionar la resolucion aprobada por el Senado con estas palabras:

"....." i nulo el 6.º en cuanto toma como base para el cobro del impuesto las mercancías de tránsito, así para el interior como para el exterior."

Explicada esta mocion por el proponente, fué aprobada; i al ponerse en discusion para adoptarse, el ciudadano Cortés la submodificó adicionándola con la siguiente frase:

"....." i el 7.º en cuanto considera verificado en el Estado de Bolívar el consumo de las mercancías que van de tránsito para otros Estados por toda operacion de venta o traspaso que de ellas se haga."

Cerrado el debate sobre esta submodificacion, fué negada; i entonces se adoptó la resolucion con la modificacion que hizo el ciudadano Baéna.

A las tres de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente, M. MURILLO.

El Secretario, T. Rodríguez Pérez.